Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
SEPE

FICHA INFORMATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Nombre/**Título del Procedimiento**/Trámite/Servicio	Centro Directivo responsable (Subdirección/Servicio/Sección)
Programa de Incentivos a la contratación laboral de personas desempleadas con Certificado de Profesionalidad **"CERTIFÍCATE"**	Subdirección de Empleo del Servicio Canario de Empleo (SCE)

Objeto:¿En qué consiste?

Incentivar la contratación mediante la concesión de una **subvención a** favor de aquellas **empresas** que reuniendo los requisitos exigidos en la normativa reguladora del programa **contraten a personas** inscritas como **desempleadas** en el SCE, **poseedoras de Certificados de Profesionalidad.**

Destinatarios: ¿A quién va dirigido?

Cualquier entidad, ya sea **persona física o jurídica**, con capital íntegramente privado, acogida a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, que formalice nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes bases, o presenten en el momento de la Solicitud un compromiso de contratación con arreglo a lo previsto en las mismas.
A estos efectos, tendrán la consideración de personas físicas aquellas personas trabajadoras autónomas que cumplan los requisitos de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Requisitos de las empresas:

-Tener su **domicilio social en Canarias**, o un establecimiento permanente en el archipiélago.

-**Cumplir** con los **requisitos** previstos en la **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones**, manifestando cumplen con todas las condiciones y requisitos exigidos por la citada ley, **así como en las bases.**

-Encontrarse **de alta a terceros** en el Sistema Económico Financiero de Canarias (SEFLOGIC). Caso de ser necesaria, podrá ser efectuada según el procedimiento regulado en la siguiente dirección web: https://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/tesoro/altas_terceros/

-**Cada contratación deberá suponer un incremento neto de la plantilla** de la empresa o entidad beneficiaria. Dicho incremento **deberá mantenerse durante todo el tiempo de permanencia del puesto** de trabajo objeto de subvención. A los efectos de acreditar el cumplimiento de dicha obligación, se estará a lo dispuesto en cada convocatoria anual que se apruebe.

-No podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas en las que concurra alguna de las **prohibiciones** previstas en el **artículo 13 de la L**ey 38/2003, de 17 de noviembre, **General de Subvenciones.**

-Quedan **excluidas las Administraciones públicas** y las empresas privadas en las que todo o parte del capital esté desembolsado por una Administración Pública.

Requisitos de las personas a contratar:

-Estar inscrito/a en el SCE como **demandante de empleo** en situación de desempleo.

-Ser poseedor/a de un **Certificado de Profesionalidad** emitido por la autoridad administrativa pertinente, y obtenido conforme la normativa aplicable.

-**No haber tenido una relación laboral con la misma empresa, en los 6 meses** inmediatamente **anteriores a la contratación** objeto de subvención.

Información dirigida a las personas desempleadas:

El SCE pone a disposición el Servicio de Empleo "**CERTIFÍCATE"** a través de la sede electrónica con objeto de prestar un servicio de información a las personas demandantes de empleo que quieran participar en el programa CERTIFÍCATE.

De tal forma que, al solicitar este servicio de manera automática y de acuerdo a la información contenida en ese momento en la base de datos del SCE **el sistema da respuesta inmediata** al solicitante, con indicación del cumplimiento o no de requisitos exigidos para participar en el programa, a la cuenta de correo que tenga informada en su demanda de empleo.

Para más detalle acceda al portal web del SCE donde encontrará más información sobre los servicios para el empleo.

Documentación necesaria:

Para la solicitud:
- **Solicitud** de subvención.
- **Declaración responsable**
- **Documentación** acreditativa donde consten los **poderes de representación legal** de la persona que realiza la solicitud, en el caso de personas jurídicas o de personas físicas que actúen con representante legal.

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife -Tlfno.: 922 92 49 99 - Fax: 922 47 49 17
Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tlfno.: 928 30 70 50 - Fax: 928 30 67 64
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Para el abono. Plazo: diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención a fin de presentar la siguiente documentación (salvo que el interesado ya la hubiera aportado con anterioridad a la fecha concesión de la subvención, durante el trámite de solicitud):

- Copia del **contrato,** debidamente firmado y registrado, que deberá responder a las características y requisitos expuestos por la entidad en el momento de la solicitud.
- **Comunicación al trabajador/a de la cofinanciación** del contrato laboral por parte del SCE y sobre consulta de datos.
- **Vida Laboral de la Empresa (VLE)**, de cada una de las Cuentas de Cotización de la entidad correspondientes a centros de trabajo radicados en Canarias, y cuya fecha exacta deberá corresponderse con la fecha de alta en la Seguridad Social, del /de los puesto/s de trabajo objeto de subvención. Es decir, deberá presentarse una VLE de la empresa, que refleje la situación de la misma a la fecha exacta del alta del/de los puesto/s de trabajo subvencionado/s. (Por ejemplo: trabajador subvencionado con alta el 02/01/202X, la VLE deberá ser exactamente de la fecha 02/01/202X).
  En el caso de percibir subvención por 2 o más puestos de trabajo, y no coincidir la fecha de alta en la Seguridad Social de cada uno de ellos, deberá presentarse una VLE de cada Cuenta de Cotización, que refleje la situación en cada una de las fechas de alta.

Pago en firme, una vez dictada la Resolución de concesión, acreditada la efectividad de las contrataciones objeto de subvención, así como del cumplimiento de la estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la S.S., y de que no es deudora por obligaciones de reintegro de subvención, obligaciones que serán verificadas de oficio con carácter previo al abono.

¿Qué canales puedo utilizar?

Electrónico. En el procedimiento establecido en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4406

Plazos de presentación de solicitudes:

Convocatoria abierta. Los interesados disponen de **distintos periodos de presentación de solicitudes,** en función del **tramo temporal en el que se asuman los compromisos de contratación o se celebren los contratos.**
Para el último período, deberá tener en cuenta que la **fecha tope de suscripción de** los **contratos** laborales para que sean subvencionables. En el caso de la **Convocatoria 2026-2027**, es el **31 de marzo de 2027.** En el siguiente enlace puede consultar los **distintos plazos de presentación**:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4406

Cuantía de subvención:

Tipo de contrato	Importe	Motivo de incremento	Importe del incremento
Indefinido	7.000,00 €	Si se concierta con alguno de los siguientes colectivos: -Mujeres -Mayores de 45 años en el momento de la contratación -Jóvenes menores de 30 años en el momento de la contratación.	1.000,00 €

Tipo de contrato	Duración	Importe
Eventuales por circunstancias de la producción y contratos formativos para la obtención de la práctica profesional	Igual o superior a 6 meses (mínima exigible) e inferior a 12 meses	3.000,00 €
	12 meses	4.000,00 €

Los importes de subvención descritos se corresponden con contratos a jornada completa. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, será aplicable el criterio de proporcionalidad, viéndose disminuida la correspondiente subvención, en atención a la jornada por la que se hubiere suscrito el contrato, que en cualquier caso, no podrá ser inferior a la que se establezca en la Convocatoria. En el caso de la **Convocatoria 2026-2027** no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual en el sector.

Observaciones: Otra Información...

-Los **contratos a subvencionar** deberán cumplir las características jurídico-formales establecidas en la base reguladora tercera. Serán subvencionables:

a) Los contratos laborales de carácter **indefinido**
b) Los contratos laborales **eventuales por circunstancias de la producción,** con una duración de 6 meses. Podrán ser objeto de subvención este tipo de contratos, con una duración superior a 6 meses, y hasta 12 meses, siempre y cuando así venga permitido en el convenio colectivo de ámbito sectorial que resulte de aplicación.
c) Los contratos **formativos para la** obtención de la **práctica profesional**, con una duración de entre 6 y 12 meses.

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor, como mínimo,** durante los siguientes periodos de tiempo ininterrumpidos:
  - **Indefinidos**: **2 años** a contar desde el alta en la S.S.

- **Eventuales por circunstancias de la producción**: **por el periodo** inicialmente **concertado**, a contar desde la fecha de alta en la S.S.

- Para la **selección del candidato/a,** en el caso de NO conocer la identidad de la persona desempleada a contratar, **puede presentar oferta de empleo** de forma presencial ante las oficinas de empleo, o de forma telemática, cumplimentando el formulario disponible al efecto e indicando en "Otros Datos" que se presenta al amparo del programa CERTIFÍCATE

-Respecto al **seguimiento del mantenimiento de la relación laboral y acreditación del nivel de plantilla:**

- Los contratos deberán **mantenerse en vigor** por los periodos mínimos establecidos, a contar a partir de la fecha de alta en la S.S., manteniendo como mínimo las mismas condiciones contractuales que tenían en el momento de la concesión de la subvención.
- Casos en que el contrato se extinga por baja voluntaria del trabajador/a o por despido procedente: la cuantía de la subvención inicialmente establecida se verá proporcionalmente disminuida, en función de la duración final del contrato.
- Casos en que la baja del trabajador/a fuera por despido declarado improcedente, o el empresario/a no acreditara la voluntariedad de la baja o la procedencia del despido**:** estará obligado al reintegro de la totalidad de las dotaciones económicas percibidas, con independencia de que exista o no sustitución.
- La entidad beneficiaria de subvención deberá, además, **mantener el nivel de la plantilla durante todo el periodo de permanencia** de la persona trabajadora objeto de subvención. A los efectos de acreditar el cumplimiento de dicha obligación, se estará a lo dispuesto en cada convocatoria anual que se apruebe. En el caso de la convocatoria 2026-2027, en su resuelvo décimo primero, puntos 4.2 y 4.3 se establece lo siguiente:

  "2. A los efectos de asegurar el cumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de plantilla, la entidad beneficiaria deberá aportar un ejemplar de Vida Laboral de la empresa (VLE), por cada una de las Cuentas de Cotización de las que sea titular, correspondientes a los centros de trabajo radicados en Canarias, que cubra la totalidad del periodo de permanencia del puesto de trabajo objeto de subvención, de tal forma que su examen permita corroborar las altas y bajas producidas, y el cumplimiento del nivel de plantilla, durante todo el tiempo comprometido. De las resultas de dicho examen, el SCE podrá requerir la aportación complementaria de la documentación que estime necesaria, a los efectos de acreditar las causas y circunstancias concretas de las bajas producidas.
  Asimismo, conjuntamente con las citadas Vidas Laborales, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, y firmada por quien represente a la entidad:
  *- **"Formulario de justificación de mantenimiento de plantilla"***
  *- "**Declaración Responsable**", relativa al cumplimiento de las obligaciones inherentes al mantenimiento del nivel de plantilla, durante el periodo de permanencia comprometido.*
  Dicho documento se ajustará al modelo documental normalizado, y publicado en el siguiente procedimiento electrónico: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4406
  *3. La presentación de la documentación relacionada en el punto 2 anterior, deberá producirse dentro del plazo de **15 días**, a contar desde el cumplimiento del periodo de permanencia comprometido."*

-En el caso de que el trabajador/a cause baja por despido procedente o voluntaria, si la entidad beneficiaria de la subvención procediera a la **sustitución de la persona trabajadora subvencionada**, cumpliendo las exigencias establecidas en las bases, no será necesaria la devolución de cantidad alguna.

-No serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, **salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la S.S.**

Preguntas Frecuentes/ FAQs:

¿Cómo puedo presentar una solicitud de subvención en el plazo de presentación establecido?
-Acceda al botón "Trámite Electrónico", en el procedimiento de la Sede Electrónica establecido para CERTIFÍCATE https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/4406. Para ello es necesario disponer de un sistema de identificación y firma aceptado por el Gobierno de Canarias y verificar que su ordenador está configurado con los requisitos técnicos. Si tiene algún problema podrá enviar una consulta o incidencia.

¿Cómo aporto documentación a mi expediente durante la tramitación del procedimiento?
Una vez ha finalizado el plazo de presentación de solicitud de subvención, a través de la Sede Electrónica, dispone de un servicio de apoyo a la presentación electrónica de documentos para el/los expediente/s que tenga abiertos. Para ello, deberá acceder al "Área personal", concretamente al apto "Mis Expedientes"

-Asimismo, en el citado procedimiento de la Sede Electrónica (sección "Documentación") se localizan los formularios necesarios para la descarga y demás información.

¿Qué actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Gobierno de Canarias?
Requerimientos de subsanación de solicitudes y Resolución de concesión, pudiéndose establecer mecanismos de información complementarios, tipo correo electrónico, con el único objetivo de advertir a la entidad de la publicación del acto en el Tablón de Anuncios.

¿Qué debo tener en cuenta en el caso de practicarse notificaciones a través de medios electrónicos?
En el caso de producirse avisos de notificaciones electrónicas se envían de forma automática a la cuenta de correo del interesado informada en "Gestión de datos personales" del Área Personal de la Sede Electrónica. Para el acceso al contenido de la notificación deberá validarse previamente en la citada Área Personal a través del "Buzón de notificaciones".

¿En qué consiste la solicitud del servicio de empleo "CERTIFÍCATE" por parte de las personas desempleadas y cómo funciona?

Tiene por objeto prestar un servicio de información sobre las características del programa de incentivos a la contratación “CERTIFÍCATE” con la finalidad de resultar de utilidad para incrementar sus oportunidades de empleo.

- Medios para solicitar:
  -Sede Electrónica https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/ con certificado digital y sin certificado digital (caracteres del DARDE), siendo indispensable disponer de cuenta de correo informada en la demanda. Asimismo, dicha cuenta se puede informar o modificar durante el propio proceso de solicitar.
- Obteniendo respuesta, de forma automática, al correo electrónico con indicación del cumplimiento o no de requisitos, de acuerdo a la información contenida en la base de datos del Sistema de Información del SCE a la fecha de la solicitud/consulta.
- Momento para solicitar: con carácter previo a la contratación objeto de subvención.

¿Cómo puedo dirigir las consultas o incidencias?

De carácter técnico. Para aquellas relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone de:
-Formulario de ayuda en el uso de la Sede Electrónica.

De carácter funcional.
Para aquellas relacionadas con la gestión del procedimiento, dispone de:
-Unidad de incentivos a la contratación del SCE, dependiendo del tipo de consulta según el momento del trámite a los siguientes tfnos:
- Consultas fase concesión 928-45-53-00, 928-45-53-31
- Consultas fase justificación 928-45-53-31; 928-45-53-37; 928-32-53-07/17.

-Formulario de contacto disponible a través del portal web del SCE
Para aquellas de carácter más general:
-Unidad de Información al Empresario/a (Tfnos 928-11-54-68/ 922-95-10-40/45)

Para más información acceda al portal web del SCE, al área temática de empleo y sección fomento del empleo.

SERVICIO CANARIO DE EMPLEO GOBIERNO DE CANARIAS

Nota: esta información es orientativa y en todo caso se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del programa y su convocatoria respectiva.